



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0157-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 24 de octubre de 2024

VISTO:

El Contrato de Bienes N° 029-2023-UNAAT, de fecha 23.NOV.2023; Informe Técnico N° 002-2024-UNAAT COMITÉ DE RECEPCIÓN, de fecha 15.MAR.2024; Informe N° 012-2024-UNAAT/P-EPIA, de fecha 20.MAR.2024; Oficio N° 070-2024-UNAAT/C-FI, de fecha 20.MAR.2024; Proveído N° 0413-2024-VPA, de fecha 21.MAR.2024; Proveído N° 1707-2024-DGA, de fecha 21.MAR.2024; Memorando N° 308-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 11.JUN.2024; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000579, de fecha 09.SET.2024; Informe N° 030-2024-UNAAT/DGA-UA-AA, de fecha 26.SET.2024; Informe N° 0745-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 26.SET.2024; Memorando N° 1277-2024-UNAAT/DGA, de fecha 26.SET.2024; Informe N° 031-2024-UNAAT/DGA-UA-AA, de fecha 01.OCT.2024; Informe N° 753-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 02.OCT.2024; Informe N° 122-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 03.OCT.2024; Informe N° 757-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha de recepción 09.OCT.2024; Informe N° 770-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 09.OCT.2024; y, Opinión Legal N° 244-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 17.OCT.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)";*

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.".* Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";*

Que, mediante Contrato de Bienes N° 029-2023-UNAAT, de fecha 23.NOV.2023, se suscribe entre la UNAAT y la empresa VC PARTS AND SERVICES EIRL., la "Contratación de Bienes para la Adquisición de Balanzas Analíticas, para los Laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial – UNAAT", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 34,900.00 soles, con un plazo de ejecución de la prestación de 34 días calendarios, contados al día siguiente de la suscripción del contrato;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0157-2024-UNAAT/DGA



Que, con Informe Técnico N° 002-2024-UNAAT COMITÉ DE RECEPCIÓN, de fecha 15.MAR.2024, el Comité de Recepción de las Balanzas Analíticas, comunica al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, la conformidad técnica de las Balanzas Analíticas y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas; para lo cual, adjunta el Acta de Recepción correspondiente;

Que, por consiguiente, mediante Informe N° 012-2024-UNAAT/P-EPIA, de fecha 20.MAR.2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Conformidad de compra de bien, por la adquisición de Balanzas Analíticas, para los Laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, según Contrato de Bienes N° 029-2023-UNAAT, cuyo monto de la conformidad a pagar asciende al importe de S/ 34,900,100.00 soles;

Que, con Oficio N° 070-2024-UNAAT/C-FI, de fecha 20.MAR.2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicepresidente Académico, el Informe de Conformidad de compra de bien (Balanzas Analíticas), presentado por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; documentación que es trasladada con Proveído N° 0413-2024-VPA, de fecha 21.MAR.2024, a la Dirección General de Administración, para atención y trámite correspondiente para su pago;

Que, con Proveído N° 1707-2024-DGA, de fecha 21.MAR.2024, la Dirección General de Administración, deriva los actuados referente al pago por la compra de bien, a la Unidad Abastecimiento, para el trámite respectivo;

Que, con Memorando N° 308-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 11.JUN.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, para el pago por la Adquisición de Balanzas Analíticas, por el importe de S/ 34,900.00 soles;

Que, al respecto, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000579, de fecha 09.SET.2024, por el importe de S/ 34,900.00 soles, para la adquisición de Balanzas Analíticas;

Que, a su vez, con Informe N° 030-2024-UNAAT/DGA-UA-AA, de fecha 26.SET.2024, el Responsable del Área de Almacén, solicita al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, la autorización del ingreso por medio de una NEA, de las Balanzas Analíticas (vía regularización) e iniciar el trámite de pago correspondiente;

Que, asimismo, con Informe N° 0745-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 26.SET.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración, la autorización respectiva, para que el área de almacén ingrese los bienes muebles por medio de una NEA e iniciar el trámite de pago;

Que, en atención a ello, mediante Memorando N° 1277-2024-UNAAT/DGA, de fecha 26.SET.2024, el Director General de Administración, autoriza el ingreso de los bienes "Balanzas Analíticas", mediante Nota de Entrada a Almacén;

Que, con Informe N° 031-2024-UNAAT/DGA-UA-AA, de fecha 01.OCT.2024, el Responsable del Área de Almacén, comunica al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, sobre aplicación de penalidad; señalando que, el proveedor entrego los bienes el día 11 de enero de 2024, con guía de remisión N° EG07-00018, acumulando 15 días de retraso, debiendo ser la entrega el 27.12.2023; por lo que, de acuerdo a la Directiva vigente se aplique la penalidad por incumplimiento de contrato;

Que, mediante Informe N° 753-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 02.OCT.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, Informe Técnico para reconocimiento de deuda, respecto a la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BALANZAS ANALÍTICAS, PARA LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL - UNAAT, según detalle del Contrato de Bienes N° 029-2023-UNAAT, del cual se mantiene una deuda que asciende a la suma de S/ 34,900.00 soles, a favor de



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0157-2024-UNAAT/DGA



la empresa VC PARTS AND SERVICES EIRL.; por lo que, solicita reconocimiento de deuda bajo la modalidad de "enriquecimiento sin causa", mediante acto resolutivo;

Que, a fin de emitir la Opinión Legal, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 122-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 03.OCT.2024, solicita al Director General de Administración, se amplíe el Informe N° 753-2024-UNAAT/DGA/UA, para pronunciamiento respecto a la aplicación de penalidad que hace referencia el área de Almacén;

Que, mediante Informe N° 757-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha de recepción 09.OCT.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, precisa que, la aplicación de la penalidad es hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual; por lo que corresponde la penalidad a aplicar de S/ 3,490.00 soles, la que será deducida del pago que se desprenda del Contrato de Bienes N° 029-2023-UNAAT;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 770-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 09.OCT.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración, Informe Técnico para reconocimiento de deuda, respecto a la ADQUISICIÓN DE BALANZAS ANALÍTICAS, PARA LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, según detalle del Contrato de Bienes N° 029-2023-UNAAT, del cual se mantiene una deuda que asciende a la suma de S/ 34,900.00 soles, a favor de la empresa VC PARTS AND SERVICES EIRL.; por lo que, solicita reconocimiento de deuda, mediante acto resolutivo;

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 244-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 17.OCT.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto al reconocimiento de deuda del Contrato de Bienes N° 029-2023-UNAAT, donde concluye y recomienda:

- **DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda, a favor del proveedor VC PARTS AND SERVICES EIRL, con RUC N° 20604222428, respecto de la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BALANZAS ANALÍTICAS, PARA LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL – UNAAT, SEGÚN CONTRATO DE BIENES N° 029-2023-UNAAT, por el importe de S/ 34,900.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES);
- **APLICAR** la penalidad por 15 días de retraso en la entrega del bien, el cual se hará efectivo a través del área usuaria, quien deberá efectuar el cálculo de penalidad en coordinación con la Unidad de Abastecimiento;

Que, habiéndose realizado la Contratación de Bienes para la Adquisición de Balanzas Analíticas, para los Laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial - UNAAT, y contando con la Conformidad emitida por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el reconocimiento de deuda, a favor de la empresa VC PARTS AND SERVICES E.I.R.L., con RUC N° 20604222428, por el importe de S/ 34,900.00 (treinta y cuatro mil novecientos con 00/100 soles), de acuerdo al Contrato de Bienes N° 029-2023-UNAAT, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE BALANZAS ANALÍTICAS, PARA LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL - UNAAT, acorde a la conformidad otorgada por Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, mediante Informe N° 012-2024-UNAAT/P-EPIA, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la aplicación de penalidad al Contrato de Bienes N° 029-2023-UNAAT, de acuerdo a lo señalado por el Jefe de la Unidad Abastecimiento, según Informe N° 0757-2024-UNAAT/DGA/UA.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0157-2024-UNAAT/DGA

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, para continuar con el trámite de devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa **VC PARTS AND SERVICES E.I.R.L.**, Presidencia de la Comisión Organizadora, Facultad de Ingeniería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

- c.c.
- PCO
- FI
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Contratista
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)